

3 02 0213

4



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 62895

24/09/2018 14:26:32

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-02-02-13-000	35,10	\$ 5.207,55	CALLE 9 DE OCTUBRE	2018	361609	3723948
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA		1360000980001	Costa Judicial			
24/09/2018 14:26:25 ALCIVAR MACIAS XAVIER						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				Interes por Mora		\$ 0,43
				MEJORAS 2011	\$ 0,43	\$ 0,43
				MEJORAS 2012	\$ 0,55	\$ 0,55
				MEJORAS 2013	\$ 1,21	\$ 1,21
				MEJORAS 2014	\$ 1,28	\$ 1,28
				MEJORAS 2015	\$ 0,28	\$ 0,28
				MEJORAS 2016	\$ 0,06	\$ 0,06
				MEJORAS 2017	\$ 2,43	\$ 2,43
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 7,31	\$ 7,31
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,52	\$ 0,52
				TOTAL A PAGAR		\$ 14,07
				VALOR PAGADO		\$ 14,07
				SALDO		\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)



T3476689658968

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



IMAGEN

3-10-18

08h00 MSP

03/09/18



No. 616-SM-E-PGL
Manta, Junio 8 de 2016

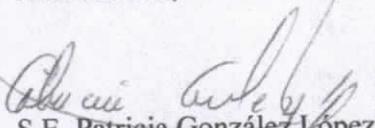
Señora
Santiana Araujo Sixta Julia
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución No. 016-ALC-M-JOZC-2016 de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la parroquia Tarqui del cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, con un área de 35.10m², identificada con la clave catastral No. 3020213000, **cuyas medidas y linderos son las siguientes:**

Frente: 3,90m.- calle 9 de Octubre;
Por Atrás: 3.90m.- Area de protección del Cauce del Río Manta,
Costado Derecho: 9,00m.- Santana Chávez Marlene
Costado Izquierdo: 9,00m.- Santana Chávez Segundo
Area total: 35.10m²

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Lic. Gabriela Delgado



Resolución entregada por el departamento de Tramifacil el 7 de Junio de 2016 para su respectiva notificación



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 16-ALC-M-JOZC-2016.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO MIRAFLORES
DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON "MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional,



regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS**



PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Sixta Tulia Santiana Araujo, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 1367-DPOT-MPS-2015, de fecha Diciembre 21 del 2015, la Arq. María José Pisco Sánchez Directora (S) de Planeamiento Urbano, informa: Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta en el Barrio MIRAFLORES, de la Parroquia Manta, mz., 02, lote 13, código catastral 3-02-02-13-000; categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una tipología Residencial Urbano 2, el que comprende las siguientes medidas y linderos, el bien inmueble consta con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 3.90m.-calle 9 de Octubre, atrás, 3.90m.-Área de protección del Cauce del Río Manta, por el costado derecho, 9.00m.-Santana Chávez Marlene, costado izquierdo, 9.00m- Santana Chávez Segundo, área total: 35.10m².- Se observó la presencia de un lote de terreno con una vivienda de construcción de hormigón armado, entrepiso de madera y cubierta de zinc.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el INFORME TECNICO, manifestando que si es procedente la legalización del predio a favor de la Sra. SANTIANA ARAUJO SIXTA TULIA.

Que, Mediante oficio No. 0927-DACR-DCR-GAD-M, de fecha Julio 08 del 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros de ese entonces, informa: ante la comunicación de la solicitante técnicos de esta dirección realizaron inspección en sitio con la persona interesada constando que dicho lote está ubicado en la Calle 9 de Octubre y primero de enero del Barrio Miraflores, de la Parroquia Tarqui, posee construcción de Hormigón Armado y con techo de zinc, los terrenos situados en la zona urbana de la ciudad de Manta. El terreno está identificado con el código catastral No. 3020213000 y tiene cancelado los predios urbanos hasta el año 2014. Valor por metro cuadrado actual que corresponde al Bienio 2014-2015 es de \$ 28.00 dólares cada metro cuadrado.- por lo expuesto, es procedente continuar con el trámite de legalización del terreno a favor de la Señora SIXTA TULIA SANTIANA ARAUJO, NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, El Arq. Galo de Vacas Villavicencio, Técnico de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 29 de Enero del 2016, en la que pone en conocimiento: De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Sixta Tulia



Santiana Araujo, pudieron constatar que posee un lote de terreno el cual existe implantada una vivienda de tres plantas en Hormigón Armado.-LOTE: Ubicación: Barrio Miraflores.-Parroquia.-Tarquí, Cantón: Manta.-Topografía; regular plana.-cerramiento perimetral: Hormigón Armado, número de pisos: tres (PB piso de cemento y entre pisos de madera), cubierta de zinc con estructura mixta (2 metálica y 1 madera), recubrimiento: enlucido fachada principal e interiores.

Es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por el solicitante (30 años), apoyado en la inspección ocular y fotos satelitales del sitio donde se encuentra el bien inmueble, se puede observar desde el año 2010 al 2016, donde se aprecia la existencia de la vivienda antes indicada; por lo que salvo error u omisión de esta Dirección y a los informes anexos presentados por los técnicos de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planificación y Ordenamiento Territorial, esta Dirección luego de que la Dirección de Riesgos realice la visita para emitir su informe y de considerarlo procedente se deberá dar continuidad al trámite de legalización solicitado por el Sra. SANTIANA ARAUJO SIXTA TULIA.

Que, Mediante oficio No.-0128-HFZM-DF-2016, de fecha 23 de Marzo de 2016, suscrito por el Economista Henry Foster Zambrano quien su calidad de Director Financiero (E) comunica al Procurador Síndico Municipal (s) con respecto a la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora SIXTA TULIA SANTIANA ARAUJO, quien está legalizando su bien inmueble conforme lo dispone la ORDENANZA DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, Art. 6, al respecto informa:

De conformidad al Avalúo por metro cuadrado estipulado en el Of. No. 927-DACR-DCR-GAD-M suscrito por el director de Avalúos y Catastros es de USD \$ 28.00 dólares y el área a legalizar es de 35.10m² de acuerdo al informe No. 1367-DPOT-MPS-2015, suscrito por la directora de Planificación y Ordenamiento Territorial lo cual arroja como resultado que el monto que la señora SIXTA TULIA SANTIANA ARAUJO, deberá cancelar por el derecho de tierra es de USD \$ 982,80 DÓLARES.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 35.10m² ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente, 3.90m.-calle 9 de Octubre, atrás, 3.90m.- Área de protección del Cauce del Rio Manta, por el costado derecho, 9.00m.- Santana Chávez Marlene, costado izquierdo, 9.00m- Santana Chávez Segundo, área total: 35.10m².



SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.



Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**